



VISTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 12 de setiembre del año 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el segundo punto de Agenda, presentado por el Gobernador Regional, señor Roger Guevara Rodríguez, a través de los Oficios N° D315 y D316-2023-GR.CAJ/CR, sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto unánime del Pleno del Consejo Regional y dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la Autonomía Política: Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen a reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39° prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano a institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 89° in line, referido a los Dictámenes, establece que, “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados para los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, la Ordenanza Regional N° D4-2023-GR.CAJ/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033; que en su OER.07, establece “Fortalecer la gobernanza territorial participativa y concertadora en el departamento de Cajamarca”, así como en su AER,07,05 “Fortalecer las mancomunidades regionales y el desarrollo de integración fronteriza en el departamento de Cajamarca”;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° D308-2023-GR.CAJ/GR, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2027 del Gobierno Regional de Cajamarca; en su AEI.14.12, establece: “Asistencia Técnica Integral en Desarrollo e Integración Fronteriza y Mancomunidad Regional en el departamento de Cajamarca”;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público, en su artículo 11°, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1, precisa “Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619 modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público. Establece así mismo, que las autorizaciones de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos serán aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o Acuerdo del Consejo Regional;

Que, según lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, “Disposiciones para la Autorización, otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca”, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° D100-2023-GR.CAJ/GGR, establece en su numeral VI. Disposiciones Generales, sub numeral 6.3. Escala y cálculo de los viáticos, en



su literal c) Escala de Viáticos fuera del territorio Nacional (Viajes al Exterior), lo siguiente: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año fiscal correspondiente, la asignación de viáticos diarios (alimentación, hospedaje y movilidad local) para viajes fuera del territorio nacional, se otorgará de acuerdo a la siguiente escala, según el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Zona Geográfica	Viático diario US\$
África	480.00
América Central	315.00
América del Norte	440.00
América del Sur	370.00
Asia	500.00
Medio Oriente	510.00
Caribe	430.00
Europa	540.00
Oceanía	385.00

Que, la Directiva precitada, estable que: “Los viajes al exterior, que se realicen con motivos distintos a los señalados en el párrafo anterior serán autorizados mediante Acuerdo de Consejo Regional”;

Que, mediante Informe Legal N° D34-2023-GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 06 de setiembre de 2023 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, OPINA FAVORABLEMENTE para que los actuados se deriven al Consejo Regional y se disponga la elaboración del Acuerdo pertinente, que permita el viaje del señor Gobernador y funcionarios al Cantón de Chinchipe en la República de Ecuador a efectos de participar en la XI Reunión del Comité Binacional de Frontera Cajamarca – Zamora Chinchipe, los días 18 y 19 de setiembre del año en curso.

Que, mediante Informe N° D14-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Planeamiento y CTI, remite el informe para autorización en comisión de servicios del 17 al 20 de setiembre de 2023, para la **Delegación del Gobierno Regional Cajamarca conformada por representantes de competencia regional, a fin de participar en la XI Reunión de Frontera Zamora Chinchipe - Cajamarca, a realizarse en la República del Ecuador (Zamora - Chinchipe);**

Que, mediante Oficio N° D315-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional, señor Roger Guevara Rodríguez, solicita autorización para su participación en la XI Reunión de Frontera Zamora Chinchipe - Cajamarca, **a realizarse en la República del Ecuador provincia de Zamora – Chinchipe, los días 18 y 19 de setiembre del año en curso;** en referencia al OF.RE N° 2-1-I/68 mediante el cual el Director de la Oficina Desconcentrada en Cajamarca del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace de conocimiento la NOTA N° 4-2-288/2023, Nota Diplomática de la Embajada de Ecuador en Perú, mediante la cual comunica la propuesta realizada por el Gobernador de Zamora Chinchipe de la República de Ecuador para la realización de la reunión binacional;

Que, mediante Oficio N° D316-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional, señor Roger Guevara Rodríguez, invita al Consejero Delegado y a los señores Consejeros de la provincia de San Ignacio a participar en la “XI Reunión del Comité Binacional de Frontera Cajamarca - Zamora Chinchipe”;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, y demás normas complementarias; el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de dictamen, de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la Delegación del Gobierno Regional Cajamarca, su participación en la **XI Reunión de Frontera Zamora Chinchipe - Cajamarca, a realizarse en la República del Ecuador (Zamora - Chinchipe)**, a desarrollarse el 18 y 19 de setiembre del año en curso, conformada por:



1. Roger Guevara Rodríguez - Gobernador Regional de Cajamarca.
2. Ricardo Ulises Quispe Salazar - Consejero Delegado del Consejo Regional de Cajamarca.
3. María Martha Ocaña Melendres - Consejera Regional por la provincia de San Ignacio.
4. Ana María Parihuamán Velásquez - Consejera Regional por la provincia de San Ignacio.
5. Jorge Aurelio Solano Lalangui - Consejero Regional por la provincia de San Ignacio.
6. Ángel Antonio Cerquín Chilón - Consultor.
7. Segundo Antenor Florindez Díaz - Gerente Regional de Desarrollo Económico.
8. Sergio Sánchez Ibáñez - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
9. Jimmy Edinson Álvarez Cortez - Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.
10. Primitivo Manuel Armas Reaño - Director Regional de Educación.
11. Víctor Manuel Francisco Javier Vargas Rodríguez - Director Regional de Energía y Minas.
12. Juan Rivelino Quiroz Saldaña - Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
13. Herman Arístides Bueno Cabrera - Director Regional de Producción.
14. Marvin Paul Díaz Portal - Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
15. Eliana Fiorella Alvarado Cosabalante - Directora de la Oficina de Defensa Nacional.
16. Carlos Alberto Vásquez Rodríguez - Director Sub Regional de la Producción Jaén – San Ignacio.
17. Oscar Gonzales Cruz – Director UGEL San Ignacio.
18. Gerardo Teobaldo Huatuco Crisanto - Director de Salud San Ignacio.
19. Galvarino Sánchez Linares - Director (e) Agencia Agraria Jaén.
20. Roiser Guevara Villanueva - Director Agencia Agraria San Ignacio.
21. Lesly Mercy Cajo Gonzales - Coordinadora de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Jaén.
22. Willams Fredy Terrones Mendoza - Equipo del Comité de Frontera.
23. Dante Ocas Huamán - Equipo del Comité de Frontera.
24. Antonio Córdova López - Equipo del Comité de Frontera.
25. Rosa Esther Fernández Chumbe - Equipo del Comité de Frontera.
26. Silvana del Carmen Vela Altamirano - Equipo del Comité de Frontera.
27. Elmer Armando Cabanillas Urrunaga - Equipo del Comité de Frontera.
28. María Teresita Caucha Ocaña - Equipo del Comité de Frontera.
29. Julio César Palacios Matute - Equipo del Comité de Frontera.
30. Nelson Quiroz Azcurra - Equipo del Comité de Frontera.
31. Ana Luisa Quispe Watanabe - Equipo del Comité de Frontera.
32. Balvino Ezequiel Guevara Toro - Equipo del Comité de Frontera.
33. Manuel Iván Jave Carmona - Equipo del Comité de Frontera.
34. José Wilmer Ortiz Herrera - Equipo del Comité de Frontera.
35. Elgar Goicochea Díaz - Seguridad de Gobernación.

Conductores:

36. Donald Chinchay Córdova.
37. Aldo Wilder Campos Julón.
38. Juan Carlos Córdova Valladolid.
39. Walter Adrianzén Neyra.
40. Wilian Henán Pesantes Peña.
41. Segundo Manuel García Torres.
42. Isidro Celso Cotrina Quito.
43. Willy Alvitres Correa.
44. Edwin Roger Abanto Cortez.
45. Luis Fernando Paredes Vásquez.
46. Julio Antonio Tafur Mosquera.
47. Luis Enrique Cueva Sánchez.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que la autorización comprende desde el 17 al 20 de setiembre de 2023, tiempo y fechas para su respectivo traslado y trámites a que hubiere lugar.

Artículo Tercero.- DELEGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, que los viáticos sean cubiertos por cada dependencia del Gobierno Regional que participe en la XI Reunión de Frontera Zamora Chinchipe - Cajamarca.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a las instancias pertinentes de sus respectivas dependencias, según disponibilidad presupuestal, realice los trámites correspondientes para sufragar los gastos que genere su participación en dicho evento, conforme a la escala de asignaciones de viáticos contenida en la Directiva N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, “Disposiciones para la Autorización, otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional de Consejo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a Ley.

Artículo Sexto.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo Regional de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,

RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR

Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL